

J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Marcial Jimenez Gamboa, es como sigue:

ESCRITO:- Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Marcial Jimenez Gamboa, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada como Carrero desde el 15 de Agosto de 1931 hasta el 24 de Mayo de 1946 pero en forma interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivos de trece años, percibiendo ultimamente el jornal de S/.4.10 incluido el valor de una y media ración; habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean trece quincenas a razon de S/.61.50 cada una lo que hace un total de SETECIENTOS NOVENTINUEVE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor don Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque adjunto N°461570 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.693.50 que agregados a la cantidad de S/.106.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelanto, hacen el total de S/.799.50 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.106.00 con la cantidad que recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.--Para los efectos legales de este escrito ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveido y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.-- Trujillo, 22 de Julio de 1946.-- Marcial Jimenez.-- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO: Trujillo, veintidos de Julio de mil novecientos cuarentiseis.--Por presentado con el cheque # 461570, por la cantidad de S/.693.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo cincuentitres del Reglamento de la ley 4916 y el artículo 11 de la ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Marcial Jimenez Gamboa, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTITRES SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS QUE le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos seiscientos noventitres soles oro cincuenta cenavos, personalmente a don Marcial Jimenez Gamboa, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.-- CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Trujillo, a los veintidos dias del mes de Julio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las doce del día, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Marcial Jimenez Gamboa, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTITRES SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, ordenada entregar según la resolución que precede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada.a.- Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Marcial Jimenez Gamboa, mediante el cheque endosado a su favor y dandose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Marcial Jimenez.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Así consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 22 de Julio de 1946

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
EL AUXILIAR
Jorge Ruiz Rebaza
Jorge RUIZ REBAZA
INSPECCION REGIONAL DEL TRABAJO

AA-HCG 1.1

CA: 12

Do: 661

Fs: 8

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Marcial Jimenez Gamboa, es como sigue:

ESCRITO:-- Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Marcial Jimenez Gamboa, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada como Carrero desde el 15 de Agosto de 1931 hasta el 24 de Mayo de 1946 pero en forma interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivos de trece años, percibiendo ultimamente el jornal de S/.4.10 incluido el valor de una y media ración; habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean trece quincenas a razon de S/.61.50 cada una lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTINUEVE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor don Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque adjunto N°461570 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.693.50 que agregados a la cantidad de S/.106.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelanto, hacen el total de S/.799.50 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.106.00 con la cantidad que recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este escrito ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveido y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.-- Trujillo, 22 de Julio de 1946.-- Marcial Jimenez.-- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO: Trujillo, veintidos de Julio de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado con el cheque # 461570, por la cantidad de S/.693.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo cincuentitres del Reglamento de la ley 4916 y el artículo 11 de la ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Marcial Jimenez Gamboa, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTITRES SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS QUE le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos seiscientos noventitres soles oro cincuenta centavos, personalmente a don Marcial Jimenez Gamboa, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.-- CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA.-- En Trujillo, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las doce del día, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Marcial Jimenez Gamboa, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTITRES SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, ordenada entregar según la resolución que precede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada.-- Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Marcial Jimenez Gamboa, mediante el cheque endosado a su favor y dandose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.-- M.A.CORCUERA.- Marcial Jimenez.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Asi consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 22 de Julio de 1946
EL AUXILIAR
Juan Luis Leber
JUAN LUIS LEBER
INSPECCION REGIONAL DEL TRABAJO



Señor Inspector Regional del Trabajo:

Marcial Jimenez Gamboa, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:

Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como ^{re-}ro desde el 15 de agosto de 1931 hasta el 24 de mayo de 1946 pero en forma interrumpida; de manera que computados los Libros de Plancillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivos de trece años, percibiendo ultimamente el jornal de S/.4.10 incluido el valor de una y media racion; habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean trece quincenas a razon de S/61.50 cada una lo que hace un total de SETECIENTOS NOVENTINUEVE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor don Elias Iturri L.V. en representacion de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque adjunto N°461570 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.693.50 que agregados a la cantidad de S/.106.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelanto, hacen el total de S/.799.50 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.106.00, con la cantidad que recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe deso-



JIMENEZ MARCIAL GAMBOA

Fecha de Ingreso : Agosto 15 de 1931
 Ocupacion : Carrero
 Jornal : S/. 2.60 promedio y 1 1/2 racion (S/. 1.00)
 Asegurado S. S. : Libreta N° 173323
 Ctas- Ctes- : Debe S/. 106.--
 Vacaciones : No alcanzo en el año de 1945 -227 dias

Recor de Trabajo

1931	Agosto	15	Mayo	11	1934-	2.	9./12años
1935	Marzo	13	Julio	10	1942-	7.	4./12
1942	Agosto	29	Set	25	1942	--	1./12
1942	Nov	7	Junio	4	1942	--	7./12
1943	Julio	3	Julio	26	1943	--	1./12
1944	Enero	29	Mayo	24	1946	2.	4./12

Tiempo de servicio total 13. 2./12. años

Hda. Roma Julio 9 de 1946

por Ctta. Hda. Roma.

[Handwritten signature]

*autorizado a Frunillo pago indemnización
 contra Sr. Stuppi Jul. 13/1946*



JIMENEZ MARGIAL GAMBOA

5

12

		<u>JORNALES</u>	<u>Dias</u>	<u>Valor</u>
1945				
Junio	8		11 s/.	33.13
	22		9	31.85
Julio	6		10	33.34
	29		12	39.84
Agosto	10		7	18.81
	24		6	18.32
Set	7		12	37.08
	21		5	13.20
Oct	5		12	29.49
	19		7	20.05
Nov	2		9	27.81
	16		10	28.95
	30		9	26.92
Dic	14i		11	16.10
	28		9	23.93
1946				
Enero	11		9	22.89
	25		8	16.46
Feb	8		12	31.17
Marzo	1°		17	49.38
	15		6	9.--
	29		6	17.35
Abril	12		-	--
	26		7	16.36
Mayo	10		12	18.--
	24		6	9.--

L.

Hda. Roma Julio 9 de 1946.

por Ctta. Hda. Roma.

Teresa...

222

8843

8843

1222
2.65



JIMENEZ MARCIAL GAMBOA

	<u>JORNALAS</u>	<u>Dias</u>	<u>Valor</u>
1945			
Janio	8	11 s/.	33.13
	22	9	31.85
Julio	6	10	33.34
	23	12	39.84
Agosto	10	7	18.81
	24	6	10.32
Set	7	12	37.08
	21	5	13.40
Oct	5	12	29.49
	19	7	20.05
Nov.	2	9	27.81
	16	10	28.95
	30	9	26.92
Dic	14	11	16.10
	28	9	23.93
1946			
Enero	11	9	22.89
	25	8	16.46
Feb	8	12	31.17
Marzo	10	17	49.30
	15	6	9.--
	29	6	17.35
Abril	12	-	--
	26	7	16.36
Mayo	10	12	18.--
	24	6	9.--

[Handwritten signature]

Hda. Roma Julio 9 de 1946.

por Ctte. Hda. Roma.



JIMENEZ- MARGIAL GAMBONA

Fecha de Ingreso : Agosto 15 de 1931
 Ocupacion : Carrero
 Jornal : S/. promedio y 1 1/2 racion
 Asegurado S. S. : Libreta N° 173323
 Gtas- Gtas- : Debe S/. 106.--
 Vacaciones : No alcanzo en el año de 1945 -227 dias

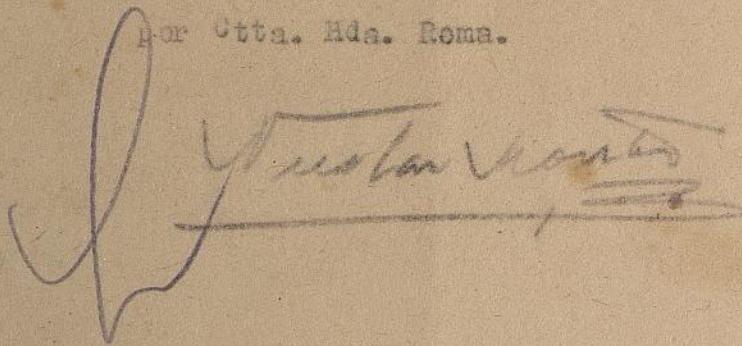
Recor de Trabajo

1931	Agosto	15	Mayo	11	1934-	2.	9./12años
1935	Marzo	13	Julio	10	1942-	7.	4./12
1942	Agosto	29	Set	25	1942	--	1./12
1942	Nov	7	Junio	4	1942	--	7./12
1943	Julio	3	Julio	26	1943	--	1./12
1944	Enero	29	Mayo	24	1946	2.	4./12

Tiempo de servicio total 13. 2./12. años

Hda. Roma Julio 9 de 1946

por Otta. Hda. Roma.




Señor Don Eduardo 8
Este hombre ha reunido en el libro
pero este es un elemento precioso, sería
una buena oportunidad. Gracias que se han
abstra como si Ud. lo tiene a bien

[Large stylized signature]

Le Dama 9/VII/46

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

